

Martes, 5 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En Cáceres a 14 de noviembre de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Ignacio FERRER CAZORLA, en nombre y representación del Colegio Notarial de Extremadura en su calidad de Decano del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

De otra parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asistido del Secretario, D. MARTÍN MORGADO PANADERO y debidamente facultado por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y,

MANIFIESTAN:

La Diputación de Cáceres en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades.



Martes, 5 de diciembre de 2023

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Cáceres creó el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la actualidad el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) en doscientos veintiséis (226) municipios, según detalle que figura en el anexo I.

En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), hoy en día la Diputación Provincial de Cáceres sólo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad, y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas al IIVTNU producirían sus efectos en el momento que la Diputación Provincial de Cáceres asumiera la gestión de dicho tributo.

Como Ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar.

La Diputación de Cáceres conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación de los Municipios.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:



Martes, 5 de diciembre de 2023

ACUERDAN

Primero. - Asistencia e información a los/as usuarios/as y consumidores/as, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a) Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b) Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o similar.

c) Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Segundo. - Asistencia e información a los/as usuarios/as y consumidores/as, en relación con el IIVTNU.

Cuando los/as contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los/as comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos de apremio.

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

Tercero - Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e IBI, devengados por hechos imponible realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Cáceres.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

Cuarto. - Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

No obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario/a la gestión de la liquidación del IIVTNU, el/la Notario/a, previa autorización del/la obligado/a, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Cáceres.

La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Cáceres precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del/la Notario/a copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

Quinto- Procedimiento para la transmisión de información por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los/as Notarios/as pueden solicitar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por fax y con máxima urgencia.

Sexto - Necesaria delegación de competencias en la Diputación.

Los trámites relacionados en el acuerdo primero se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de



Martes, 5 de diciembre de 2023

Cáceres por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Cáceres la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.

Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Cáceres se modificará, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

Séptimo. - Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación.

La Diputación de Cáceres pone a disposición de los/as Notarios/as el acceso a sus bases de datos con la finalidad de:

- a. Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU.
- b. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.
- c. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los/as afectados/as.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los/as Notarios/as se considerarán colaboradores/as de la Diputación de Cáceres al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo - Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Noveno. - Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y los/as Notarios/as, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

Décimo- Normas reguladoras de las relaciones entre los/as Notarios/as y los/as usuarios/as y consumidores/as.

Las relaciones de los/as Notarios/as con los/as usuarios/as y consumidores/as derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los/as usuarios/as y consumidores/as y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

Decimoprimer. - Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Cáceres y dos representantes del Colegio Notarial de Extremadura, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Decimosegundo. - Vigencia y comienzo de aplicación.

A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en CUATRO AÑOS, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimer. podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Cáceres las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Decimotercero. - Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ABADIA
- ABERTURA
- ACEBO
- ACEHUCHE
- ACEITUNA
- AHIGAL
- ALAGÓN DEL RÍO
- ALBALA
- ALCÁNTARA
- ALCOLLARIN
- ALCUESCAR
- ALDEA DEL CANO
- ALDEA DEL OBISPO
- ALDEACENTENERA
- ALDEANUEVA DE LA VERA
- ALDEANUEVA DEL CAMINO
- ALDEHUELA DE JERTE
- ALIA



Martes, 5 de diciembre de 2023

- ALISEDA
- ALMARAZ
- ALMOHARIN
- ARROYO DE LA LUZ
- ARROYOMOLINOS
- ARROYOMOLINOS DE LA VERA
- BAÑOS DE MONTEMAYOR
- BARRADO
- BELVIS DE MONROY
- BENQUERENCIA
- BERROCALEJO
- BERZOCANA
- BOHONAL DE IBOR
- BOTIJA
- BROZAS
- CABAÑAS DEL CASTILLO
- CABEZABELLOSA
- CABEZUELA DEL VALLE
- CACERES
- CABRERO
- CACHORRILLA
- CADALSO
- CALZADILLA
- CAMINOMORISCO
- CAMPILLO DE DELEITOSA
- CAMPO LUGAR
- CAÑAMERO
- CAÑAVERAL
- CARBAJO
- CARCABOSO
- CARRASCALEJO
- CASAR DE CACERES
- CASAR DE PALOMERO
- CASARES DE LAS HURDES
- CASAS DE DON ANTONIO
- CASAS DE DON GOMEZ
- CASAS DE MILLAN
- CASAS DE MIRAVETE



Martes, 5 de diciembre de 2023

- CASAS DEL CASTAÑAR
- CASAS DEL MONTE
- CASATEJADA
- CASILLAS DE CORIA
- CASTAÑAR DE IBOR
- CECLAVIN
- CEDILLO
- CEREZO
- CILLEROS
- COLLADO
- CONQUISTA DE LA SIERRA
- CORIA
- CUACOS DE YUSTE
- DELEITOSA
- DESCARGAMARIA
- EL GORDO
- EL TORNO
- ELJAS
- ESCURIAL
- FRESNEDOSO DE IBOR
- GALISTEO
- GARCIAZ
- GARGANTA LA OLLA
- GARGANTILLA
- GARGUERA
- GARROVILLAS DE ALCONETAR
- GARVIN
- GATA
- GUADALUPE
- GUIJO DE CORIA
- GUIJO DE GALISTEO
- GUIJO DE GRANADILLA
- GUIJO DE SANTA BARBARA
- HERGUIJUELA
- HERNAN-PEREZ
- HERRERA DE ALCANTARA
- HERRERUELA
- HERVAS



Martes, 5 de diciembre de 2023

- HIGUERA DE ALBALAT
- HINOJAL
- HOLGUERA
- HOYOS
- HUELAGA
- IBAHERNANDO
- JARAICEJO
- JARAIZ DE LA VERA
- JARANDILLA DE LA VERA
- JARILLA
- JERTE
- LA CUMBRE
- LA GARGANTA
- LA GRANJA
- LA PESGA
- LADRILLAR
- LOGROSAN
- LOSAR DE LA VERA
- MADRIGAL DE LA VERA
- MADRIGALEJO
- MADROÑERA
- MAJADAS
- MALPARTIDA DE CACERES
- MALPARTIDA DE PLASENCIA
- MARCHAGAZ
- MATA DE ALCANTARA
- MEMBRIO
- MESAS DE IBOR
- MIAJADAS
- MILLANES
- MIRABEL
- MOHEDAS DE GRANADILLA
- MONROY
- MONTANCHEZ
- MONTEHERMOSO
- MORALEJA
- MORCILLO
- NAVACONCEJO



Martes, 5 de diciembre de 2023

- NAVALMORAL DE LA MATA
- NAVALVILLAR DE IBOR
- NAVAS DEL MADROÑO
- NAVEZUELAS
- NUÑOMORAL
- OLIVA DE PLASENCIA
- PALOMERO
- PASARON DE LA VERA
- PEDROSO DE ACIM
- PERALEDA DE LA MATA
- PERALEDA DE SAN ROMAN
- PERALES DEL PUERTO
- PESQUEZA
- PIEDRAS ALBAS
- PINOFRANQUEADO
- PIORNAL
- PLASENCIA
- PLASENZUELA
- PORTAJE
- PORTEZUELO
- POZUELO DE ZARZON
- PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
- PUERTO DE SANTA CRUZ
- REBOLLAR
- RIOLOBOS
- ROBLLEDILLO DE GATA
- ROBLLEDILLO DE LA VERA
- ROBLLEDILLO DE TRUJILLO
- ROBLLEDOLLANO
- ROMANGORDO
- ROSALEJO
- RUANES
- SALORINO
- SALVATIERRA DE SANTIAGO
- SAN MARTIN DE TREVEJO
- SANTA ANA
- SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- SANTA CRUZ DE PANIAGUA



Martes, 5 de diciembre de 2023

- SANTA MARTA DE MAGASCA
- SANTIAGO DE ALCANTARA
- SANTIAGO DEL CAMPO
- SANTIBAÑEZ EL ALTO
- SANTIBAÑEZ EL BAJO
- SAUCEDILLA
- SEGURA DE TORO
- SERRADILLA
- SERREJON
- SIERRA DE FUENTES
- TALAVAN
- TALAVERUELA DE LA VERA
- TALAYUELA
- TEJEDA DE TIETAR
- TIETAR
- TORIL
- TORNAVACAS
- TORRE DE DON MIGUEL
- TORRE DE SANTA MARIA
- TORRECILLA DE LOS ANGELES
- TORRECILLAS DE LA TIESA
- TORREJON EL RUBIO
- TORREJONCILLO
- TORREMENGA
- TORREMOCHA
- TORREORGAZ
- TORREQUEMADA
- TRUJILLO
- VALDASTILLAS
- VALDECAÑAS DE TAJO
- VALDEFUENTES
- VALDEHUNCAR
- VALDELACASA DE TAJO
- VALDEMORALES
- VALDEOBISPO
- VALENCIA DE ALCANTARA
- VALVERDE DE LA VERA
- VALVERDE DEL FRESNO



Martes, 5 de diciembre de 2023

- VEGAVIANA
- VIANDAR DE LA VERA
- VILLA DEL CAMPO
- VILLA DEL REY
- VILLAMESIAS
- VILLAMIEL
- VILLANUEVA DE LA SIERRA
- VILLANUEVA DE LA VERA
- VILLAR DE PLASENCIA
- VILLAR DEL PEDROSO
- VILLASBUENAS DE GATA
- ZARZA DE GRANADILLA
- ZARZA DE MONTANCHEZ
- ZARZA LA MAYOR
- ZORITA
- PRADOCHANO
- SAN GIL

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- CAÑAMERO
- MALPARTIDA DE CÁCERES
- MONTÁNCHÉZ

Cáceres, 30 de noviembre de 2023

Martín Morgado Panadero
SECRETARIO

